

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 23

SERIE 1986-87

AUTORIZANDO AL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, A IMPONER UNA TARIFA DE COBRO A ENTIDADES O EMPRESAS PRIVADAS Y DEPENDENCIAS PUBLICAS ESTATALES, POR EL USO DEL CAMION TANQUE PARA EL VACIADO DE POZOS SEPTICOS Y OTROS DESPERDICIOS Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 4.18 de la Ley Orgánica de los municipios de Puerto Rico, Número 146, Sección 5, autoriza a la Asamblea Municipal la imposición de contribuciones sobre la propiedad, derechos, arbitrios o impuestos razonables dentro de los límites jurisdiccionales del municipio sobre materiales no incompatibles con la tributación impuesta por el estado.
- POR CUANTO: Se hace necesario imponer el arbitrio o derecho de pago por el uso del camión tanque recientemente adquirido.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza al municipio de Salinas, Puerto Rico, a imponer una tarifa de cobro a entidades o empresas privadas y dependencias públicas estatales, por el uso del camión tanque para el vaciado de pozos sépticos y otros desperdicios sólidos.
- Sección 2da: Se fijará y cobrará la siguiente tarifa:
a. Por cada camión de vaciado de pozos sépticos y otros desperdicios sólidos.....\$60.00
Cuando se ofrezca estos servicios en las diferentes comunidades de este municipio se le cobrará la suma de \$25.00
- Sección 3ra: En caso de desastres provocados por la naturaleza, tales como: inundaciones, y tuviese que usarse el camión tanque para vaciar aguas estancadas en los patios de residencias, para evitar posibles epidemias y contaminaciones ambientales, se le dará este servicio gratuitamente a la ciudadanía.
- Sección 4ta: En caso de extrema emergencia, el Alcalde podrá autorizar mediante escrito, el uso del camión tanque para dar servicios libre de costo, para el vaciado de pozos sépticos, a los residentes de Salinas y sus barrios, siempre y cuando esté en peligro la salud del pueblo.
- Sección 5ta: Toda persona, entidad o empresa privada y dependencias públicas estatales, que interesen utilizar el camión tanque para el vaciado de pozos sépticos deberá cumplimentar una petición en la Oficina del Director de Finanzas, indicando nombre y dirección del solicitante, fecha de solicitud, costo del trabajo y fecha de pago del recibo, haciendo constar el pago de la tarifa correspondiente y si fuera gratuito la autorización.
- Sección 6ta: Copia de esta ordenanza sea fijada en sitios públicos de Salinas y sus barrios para conocimiento de toda la ciudadanía en general del servicio del camión tanque a prestarse por el municipio de Salinas y las tarifas a cobrarse por dicho servicio.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 23

SERIE 1986-87

Sección 7ma: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por el Honorable Alcalde.

Sección 8va: Que copia de esta Ordenanza será enviada al Negociado de Finanzas Municipales del Departamento de Hacienda y al Director de Finanzas de este Municipio para su conocimiento y acción correspondiente.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Felicitá Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los
17 días del mes de Enero de 1987.

Guillermo E. Valero Zayas

GUILLELMO E. VALERO ZAYAS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23, Serie 1986-87, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 21 de enero de 1987.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, José A. Rodríguez Flores, Maximiliana Carrasquillo Ortiz, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta López, Angel L. González Santiago, Pedro Vega Hernández, Harold García Rivera, Angel M. Colón Sánchez. Abstenidos: Héctor Castro Rivera, Judith Lajara Castillo, Víctor M. Carlo Matias.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 7 de Enero de 1987.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL